



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de septiembre de 2020

DETEREL 216/2020

A la : Comisión Bicameral.

Cc : Lic. José Carrasco Estévez
Secretaria General Legislativa Interina.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución que sugiere al Presidente de la República que el seguro Nacional de Salud (Senasa), sea incluido mediante Decreto dentro de las Instituciones que pueden Licitarse en el marco del Estado de Emergencia.

Ref. : Oficio No. 01348, Exp. -2020-SLO-SE, de fecha 12/05/2020.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto tiene por objeto sugerirle al Presidente de la República que el Seguro Nacional de Salud (SENASA), Sea Incluido Mediante Decreto dentro de las Instituciones que pueden Licitarse en el marco del Estado de Emergencia.

Segundo: Este fue presentado por el señor **Félix Ramón Bautista**, Senador de la República por la provincia San Juan y los señores **Wilton Bienvenido Guerrero**, **Amílcar Romero P.**

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el reglamento interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice “. **Decisiones del pleno-. Todo acuerdo adoptado por el pleno del Senado tendrá la forma de ley de resolución según la naturaleza del asunto.**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo 201;

Vista: La Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social del 9 de mayo de 2001;

Vista: La Ley No. 21-18, Orgánica sobre la regulación de los Estados de Excepción, del 4 de junio de 2018;

Vista: La resolución No. 62-20, emitida por el Congreso Nacional, que autoriza la Presidente de la Republica declarar el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

Visto: El Decreto no. 87-20, que declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional, del 19 de marzo 2020;

Visto: El Decreto No. 148-20, que prorroga el estado de emergencia en todo el territorio nacional por un plazo de diecisiete días, de fecha 13de abril de 2020

Visto: La directriz general sobre el uso obligatorio de mascarilla No. 635, emitida por el ministerio de Salud Pública, de fecha 17 de abril 2020;

Análisis de Contenido.

Esta resolución fue presentada en el marco de los procesos propios del como conocimiento del Estado de Emergencia, en una etapa en que la necesidad de la obtención de materiales e insumos médicos era perentorio y se realizó con los fines de lograr la participación de todos los organismos del estado que intervienen en lo relativo a la salud en el proceso de compras y contrataciones de esos insumos. Sin embargo, en la actualidad el ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha logrado el debido abastecimiento de los insumos, por lo que consideramos no es necesaria la solicitud que motiva a la resolución objeto de estudio.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar lo elementos antes indicado.

Atentamente,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Welnel D. Félix
Director

WF/mp